

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PEDAGÓGICOS PARA GARANTIZAR EDUCACIÓN POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.150 de fecha 15 de mayo de 2017, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación resolución mediante la cual se dictan los lineamientos administrativos y pedagógicos para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que reciben educación en las instituciones y centros educativos oficiales, dependientes del ejecutivo nacional, estatal, municipal, de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas ante la suspensión arbitraria de actividades educativas.

Cuando se haya evidenciado por vía de hecho la vulneración de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en cuando a la preservación de la vida, la educación, el libre desarrollo de la personalidad, el libre tránsito, el buen trato, la integridad personal, en las instituciones y centros educativos oficiales, dependientes del ejecutivo nacional, estatal, municipal y de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas, el director de las zonas educativas **instarán a los supervisores circulares al debido acompañamiento**, seguimiento y control a fin de garantizar los mismos (artículo 1).

Se ordena a los directores de zonas educativas del Ministerio del Poder Popular para la educación, realizar las acciones conducentes **a la apertura de procedimientos administrativos y disciplinarios** a que hubiera lugar, al personal directivo de las institucionales y centros educativos en general y en específico **a los propietarios de las instituciones de educación privada**, cuando estos incurran en actividades o actuaciones que contraríen el ordenamiento jurídico vigente que menoscabe los principios, derechos y garantías a los niños, niñas y adolescentes (artículo 2).

Cuando en las instalaciones y centros educativos oficiales, dependientes del ejecutivo nacional, estatal, municipal y de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas se presenten situaciones que transgredan las normativas legales vigentes y en las cuales se presuma la vulneración y garantías de las niñas, niños y adolescentes, **se ordena a las autoridades competentes adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Educación, ejercer las actuaciones** necesarias para que el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Defensoría del Pueblo, y el Ministerio Público, conjunta o separadamente ejecuten los procedimientos legales a que hubiere lugar para restituir los derechos vulnerados, resarcir los daños y perjuicios ocasionados, así como a sancionar a quienes resulten responsables de las acciones contrarias a la ley (artículo 3).

Se exhorta al personal directivo, docente, administrativo y obrero de las instituciones y centros educativos oficiales, dependientes del ejecutivo nacional, estatal, municipal y de los entes

---

descentralizados y las instituciones educativas privadas, **a coadyuvar al fortalecimiento de las Escuelas de Paz, Tregua y Convivencia**, que salvaguarden los principios y valores fundamentales de respeto a la vida, el amor, la fraternidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia, el bien común, ético, el respeto a los símbolos patrios y el amor a Venezuela (artículo 4).

Se ordena a los directores de las zonas educativas, jefes de las divisiones zonales, supervisores circuitales, así como al personal directivo, docente, administrativo y obrero de las instituciones y centros educativos oficiales, dependientes del ejecutivo nacional, estatal, municipal y de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas, así como a sus propietarios, a dar fiel cumplimiento a la resolución (artículo 5).

El incumplimiento de lo establecido en la resolución acarreará sanciones administrativas, disciplinarias, penales y civiles (artículo 6).

Las dudas que surjan de la aplicación de la resolución serán conocidas y resueltas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación a través del Despacho del Viceministro de educación (artículo 7).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 8 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

15 de mayo de 2017

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*